



Fecha	Versión	Descripción
01/07/2022	V1	Creación del documento

Tipo de Norma: Resolución Rectoral

Nombre: Resolución Rectoral – Designación de Autoridades Académicas y Autoridades Ejecutivas de Apoyo Académico

Código: VAC_RP_9_2022_V1

	Nombre	Cargo	Fecha	Firma
Elaboración	Ph.D. Artieres Romeiro Estevao	Director General de Proyección y Desarrollo Institucional	01/07/2022	
Proponente	Ph.D. María del Rosario de Rivas Manzano	Vicerrectora Académica	01/07/2022	
Proponente	Ph.D. José María Sierra Carrizo	Vicerrector Administrativo	01/07/2022	
Revisión	Ab. Diego Fernando Cuenca Guajala	Abogado/ Procuraduría Universitaria	01/07/2022	
Aprobación	Ph.D. Santiago Acosta Aide	Rector	01/07/2022	



VAC_RP_9_2022_V1_Resolución Rectoral - Designación de Autoridades Académicas y Autoridades Ejecutivas de Apoyo Académico

Ph.D Santiago Acosta Aide
RECTOR
Universidad Técnica Particular de Loja.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, disponiendo en su inciso segundo que: "...Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte."

Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República y determinando además que: "...Reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas."

Que la citada Ley, en su artículo 18 dispone que la autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste entre otras cosas en:

"...b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley;
e) La libertad para gestionar sus procesos internos;
i) La capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución..."

Determinando además que el ejercicio de la autonomía responsable permitirá a las universidades y escuelas politécnicas la ampliación de sus capacidades en función de la mejora y aseguramiento de la calidad.

Que el inciso tercero de la Disposición General Séptima de la Ley Orgánica de Educación Superior ratifica el Modus Vivendi celebrado entre el Gobierno del Ecuador y la Santa Sede, y dispone que las Universidades establecidas de conformidad con este convenio, como es el caso de la UTPL, se regulan por los términos de ese acuerdo y la Ley Orgánica de Educación Superior.

Que el 03 de septiembre del 2021, mediante resolución número Nro.681.750.2021, el Consejo Superior aprobó reformas al Estatuto Orgánico de la UTPL, que fueran validadas por el Consejo de Educación Superior CES con resolución RPC-SO-14-No.224-2022 del 06 de abril del 2022.

Que el Estatuto Orgánico de la UTPL, en su artículo 13, señala que "El gobierno de la Universidad se establece en concordancia con la Ley Orgánica de Educación Superior, el Modus Vivendi y las leyes eclesiásticas. El gobierno de la UTPL estará integrado de forma general por la autoridad de cogobierno; la primera autoridad ejecutiva; vicerrectores; autoridades ejecutivas, académicas, administrativas, de gestión y de apoyo; y, los órganos colegiados que no constituyen cogobierno...", determinando además que son autoridades ejecutivas de apoyo académico las directoras o directores de departamento; directoras o directores de carrera o programa; las subdirectoras o subdirectores de carrera o programa; y, otros que el Rector designe.



VAC_RP_9_2022_V1_Resolución Rectoral - Designación de Autoridades Académicas y Autoridades Ejecutivas de Apoyo Académico

- Que el mismo cuerpo estatutario, en el literal k) del artículo 31, establece como una de las atribuciones del Rector: *“Designar y remover a directoras o directores generales; decanos o decanas y vicedecanas o vicedecanos; directoras o directores y subdirectoras o subdirectores de unidad académica; autoridades ejecutivas de apoyo académico y administrativo; responsables de unidades de apoyo, así como crear o suprimir órganos colegiados sin la calidad de cogobierno. La Rectora o Rector, para la designación de decanas o decanos y vicedecanas o vicedecanos; directoras o directores y subdirectoras o subdirectores de unidad académica, podrá consultar con la Junta de Facultad y los consejos de departamento y de carrera o de programa.”*
- Que el Consejo Superior de la UTPL con resolución No. 660.715.2021 resolvió: *“Adoptar y hacer pública la decisión institucional de la lucha contra la corrupción, fraude, sobornos, terrorismo, lavado de activos, tráfico de influencias, conflicto de intereses, y cualquier acción delictiva o fraudulenta que contravenga la Constitución de la República del Ecuador; la normativa nacional referente a la lucha contra la corrupción, lavado de activos y otros; el Código Orgánico Integral Penal; la Ley Orgánica de Educación Superior y la normativa reglamentaria que rige al Sistema de Educación Superior; la visión, misión, valores y principios y fines institucionales; las normas generales de la Constitución Apostólica Ex Corde Ecclesiae; el Código de Ética y demás normativa de la Universidad Técnica Particular de Loja.”*, y con ello también decidió realizar varias reformas al Código de Ética de la UTPL.

En uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias, emite la siguiente:

RESOLUCIÓN RECTORAL – DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES ACADÉMICAS Y AUTORIDADES EJECUTIVAS DE APOYO ACADÉMICO

Artículo 1.- Objeto: El objeto de la presente Resolución es establecer los parámetros y requisitos para que el Rector, en cumplimiento del Estatuto Orgánico, designe o remueva las siguientes autoridades y personal de apoyo:

- a) Autoridades académicas: Decanas o decanos; vicedecanas o vicedecanos; directoras o directores y subdirectoras o subdirectores de unidad académica.
- b) Autoridades ejecutivas de apoyo académico: Directoras o directores de departamento; directoras o directores de carrera o de programa; y subdirectoras o subdirectores de carrera o programa que requieran designarse.
- c) Equipo de calidad de carreras y programas: Miembros del equipo.

Artículo 2.- Decanas o decanos; vicedecanas o vicedecanos; directoras o directores y subdirectoras o subdirectores de unidades académicas. –

1. **Procedimiento de designación:** Su designación será realizada por la Rectora o Rector, según lo establecido en el literal k) del artículo 30 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Particular de Loja
2. **Duración de la designación y nuevas designaciones:** Durarán cinco años en sus funciones; podrán ser designados nuevamente, de forma consecutiva o no, por una sola vez.

De conformidad a lo determinado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior expedido por el CES y en el Estatuto Orgánico de la UTPL, son autoridades de libre nombramiento y remoción.



VAC_RP_9_2022_V1_Resolución Rectoral - Designación de Autoridades Académicas y Autoridades Ejecutivas de Apoyo Académico

3. **Criterios para la designación:** Serán designados entre el personal académico titular de tiempo completo de la Universidad; además, y según lo dispuesto por la Ley Orgánica de Educación Superior, deberán:
 - 3.1. Estar en goce de los derechos de participación.
 - 3.2. Tener título profesional y grado académico de maestría o doctorado según lo establecido en la mencionada Ley, registrado y reconocido por el órgano rector de la política pública de educación superior.
 - 3.3. Haber realizado o publicado obras de relevancia o artículos indexados en su campo de especialidad, en los últimos cinco años.
 - 3.4. Acreditar experiencia docente de al menos cinco años, en calidad de profesora o profesor universitario o politécnico titular.

Artículo 3.- Directoras o directores y subdirectoras o subdirectores de carrera o de programa:

1. **Procedimiento de designación:** Serán designados por la Rectora o Rector, según lo establecido en el literal k) del artículo 30 del Estatuto Orgánico de la UTPL, teniendo en cuenta el cumplimiento de requisitos y los diferentes méritos en cada ámbito de evaluación integral con un mínimo de 85 sobre 100.
2. **Duración de la designación y nuevas designaciones:** Durarán cinco años en sus funciones y podrán ser designados nuevamente, de forma consecutiva o no. Son autoridades de libre nombramiento y remoción por parte del Rector, según lo establecido en el literal k) del artículo 30 del Estatuto Orgánico de la UTPL.
3. **Criterios para la designación:** Los requisitos mínimos para asumir el cargo de directora o director de carrera o de programa son:
 - 3.1. Ser parte del personal académico titular de tiempo completo de la Universidad. En el caso de nuevas carreras o programas, el Vicerrectorado Académico o Vicerrectorado de Modalidad Abierta y a Distancia, podrá proponer a un miembro del personal académico no titular a tiempo completo para ocupar este cargo, que deberá tener un contrato de tiempo indefinido con la UTPL.
 - 3.2. Tener experiencia de al menos 3 años como docente universitario de la carrera o programa en la que va a ejercer el cargo o de otros afines a su área de conocimiento. En el caso de carreras y programas nuevos se considera el mínimo de un año de experiencia.
 - 3.3. Poseer titulación de posgrado afín al campo de conocimiento de la carrera o programa en el que ejercerá el cargo. También se tendrán en cuenta las competencias obtenidas por su trayectoria profesional.
 - 3.4. En el caso de carreras bimodales, haber sido profesor en ambas modalidades.
 - 3.5. Contar con publicaciones científicas en revistas indexadas, en su ámbito de conocimiento, en los últimos cinco años.
 - 3.6. Se valorará positivamente el haber ejercido labores de gestión en la universidad, especialmente como miembro del equipo de calidad de su carrera o en otras instancias de la universidad (vicerrectorados o direcciones generales).

Artículo 4.- Directoras o directores de departamento:

1. **Procedimiento de designación:** Serán designados por la Rectora o Rector, según lo establece el literal k) del artículo 30 del Estatuto Orgánico de la UTPL, que podrá consultar, de forma no vinculante, a los profesores del departamento, teniendo en cuenta el cumplimiento de requisitos y los diferentes méritos en cada ámbito de evaluación integral con un mínimo de 85 sobre 100.



VAC_RP_9_2022_V1_Resolución Rectoral - Designación de Autoridades Académicas y Autoridades Ejecutivas de Apoyo Académico

2. **Duración de la designación y nuevas designaciones:** Durarán cinco años en sus funciones y podrán ser designados nuevamente, de forma consecutiva o no; son de libre remoción por parte del Rector, según lo establecido en el literal k) del artículo 30 del Estatuto Orgánico de la UTPL.
3. **Criterios para la designación:** Los requisitos mínimos para asumir el cargo de directora o director de departamento son:
 - 3.1. Ser docente a tiempo completo de la Universidad, preferentemente titular.
 - 3.2. Tener experiencia docente en el área de dominio de su departamento de un mínimo de 3 años.
 - 3.3. Poseer titulación de posgrado, preferentemente doctorado (Ph.D), afín al ámbito académico donde ejercerá su cargo. También se tendrán en cuenta las competencias obtenidas por su trayectoria profesional.
 - 3.4. Contar con publicaciones científicas en revistas indexadas, en su ámbito de conocimiento, en los últimos cinco años.
 - 3.5. Se valorará positivamente el haber ejercido labores de gestión en la universidad, especialmente como miembro del equipo de calidad de su carrera o en otras instancias de la universidad (vicerrectorados y direcciones generales).

Artículo 5.- Equipos de calidad de carreras y programas:

1. **Procedimiento de designación:** Por delegación del Rector, serán designados por el Decano de la Facultad o Director de Unidad Académica, a sugerencia del Director de Carrera o Programa correspondiente, en coordinación con la Dirección de Recursos Humanos y Desarrollo Personal, teniendo en cuenta el cumplimiento de requisitos y méritos en docencia, investigación, vinculación, gestión, liderazgo según la filosofía institucional.
2. **Duración de la designación y nuevas designaciones:** Durarán tres años en sus funciones y podrán ser designados nuevamente, consecutivamente o no.
3. **Criterios para la designación:** Los requisitos mínimos para miembro de un equipo de la calidad son:
 - 3.1. Ser docente a tiempo completo de la Universidad.
 - 3.2. Poseer titulación de posgrado afín al campo de conocimiento de la carrera o programa en el que ejercerá el cargo.
 - 3.3. Tener experiencia docente de al menos un año en la UTPL como personal a tiempo completo. En el caso de nuevas carreras o programas, el Vicerrectorado Académico o Vicerrectorado de Modalidad Abierta y a Distancia según corresponda, podrá autorizar la designación de personal con un tiempo menor.

Artículo 6.- Igualdad de oportunidades: La designación de los cargos objeto del presente instrumento se realizará atendiendo al principio de igualdad de oportunidades, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica, de movilidad o discapacidad, procurando la alternancia y equidad de género en cuanto sea posible.

Artículo 7.- Subrogación: Para la subrogación de los cargos regulados por la presente normativa, se atenderá a lo dispuesto en la normativa vigente, el Estatuto Orgánico de la UTPL, sin perjuicio de ello, la persona que subroga deberá cumplir los mismos requisitos.



VAC_RP_9_2022_V1_Resolución Rectoral - Designación de Autoridades Académicas y Autoridades Ejecutivas de Apoyo Académico

Si la ausencia fuere definitiva, se realizará la nueva designación conforme a la normativa correspondiente.

Artículo 8.- Cese de funciones: En caso de cese de las funciones de las autoridades reguladas por la presente normativa por cualquier motivo, incluyendo remoción del cargo o culminación del tiempo de designación, las personas que han ejercido el cargo deberán reintegrarse a la actividad académica que se encontraban desempeñando antes de asumir los mencionados cargos, con la remuneración que corresponda a las funciones a las que son reintegrados.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA: Las decanas o decanos y directoras o directores de unidad académica deberán verificar el cumplimiento de los criterios para la designación de los miembros del equipo de calidad de las carreras y programas de su facultad o unidad académica conforme a lo señalado en la presente Resolución, disponiendo de un tiempo de 3 meses para realizar el reemplazo de los miembros que no cumplan con estos criterios. Al final de este tiempo deberán emitir un informe de cumplimiento al Vicerrectorado Académico y Dirección de Recursos Humanos y Desarrollo Personal.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA: Se deroga la Política de Asignación de Cargos Académicos (DI_DR_004_04_v01_2015) del 26 de marzo del 2015.

Es dado en Loja, el primero de julio del 2022.

Universidad Técnica Particular de Loja